

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

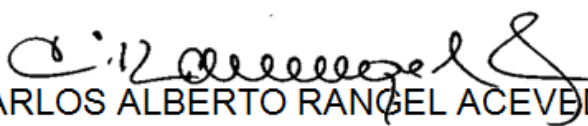
Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora, como apoderada de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **DWN-754**, de propiedad de *Gustavo Hernán Monsalve Gaitan*.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *RCI Colombia Compañía de Financiamiento*, en el lugar que éste disponga a nivel nacional, parqueaderos Captucol, concesionarios de la marca Renault y las bodegas SIA Calle 20b No. 43ª-70 Barrio Ortezal – Bogotá, Calle 4 No. 11 05 Bodega 2 Barrio Planadas – Mosquera, Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín, Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7, Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla, Carrera 34 #16-110 Acopi Yumbo – Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez